



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Viana
IDOIA GONZALEZ DE ZARATE FERNANDEZ DE
RETANA
10/10/2024



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

ÁREA ECONÓMICA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Con el objetivo de informar sobre la fiscalización del gasto para la contratación de las obras contenidas en la memoria valorada "Intervenciones de reforma y mejora del polideportivo municipal de Viana" mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se emite el presente informe:

Considerando que, de conformidad con el pliego regulador para la contratación, el valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de 117.656,25 euros, IVA excluido.

1º. Con respecto a la existencia de crédito presupuestario en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer:

En el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2024 en vigor consta la aplicación presupuestaria 1 34202 6320000: Reforma y mejora del polideportivo municipal destinada a asumir las obligaciones a reconocer derivadas de la contratación de las obras contenidas en la memoria valorada "Intervenciones de reforma y mejora del polideportivo municipal de Viana". A fecha del presente informe, la consignación presupuestaria existente de la aplicación presupuestaria 1 34202 6320000: Reforma y mejora del polideportivo municipal asciende a la cuantía de 60.000,00 euros; no habiendo, por tanto, consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2024 para asumir el importe del contrato a licitar que, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado, asciende a la cuantía de 117.656,25 euros, IVA excluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, "*Las entidades locales navarras podrán iniciar la tramitación de expedientes de gastos de forma anticipada a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, en el mismo ejercicio o en el anterior a aquél a cuyo presupuesto vayan a ser imputado.*".

Asimismo, de conformidad con el punto 2 del artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, "*En todo caso, los pliegos o condicionados de cláusulas administrativas particulares, las convocatorias de las subvenciones o los documentos que, según la naturaleza del gasto, resulten necesarios deberán contener prevención expresa de que el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación o resolución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente.*".

Considerando lo anterior, se informa que iniciar la tramitación del expediente de contratación de las obras contenidas en la memoria valorada "Intervenciones de reforma y mejora del polideportivo municipal de Viana", hace referencia a iniciar la tramitación de un gasto de forma anticipada a la existencia del correspondiente crédito presupuestario debiendo someterse el expediente a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de que para ejecutar el contrato deba acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con lo que disponga la normativa presupuestaria aplicable.



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA ACDV UW7M CCM3 RTJY

INFORME DE INTERVENCION Intervenciones de reforma y mejora del polideportivo municipal de Viana - SEFYCU 104989

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Viana
IDOIA GONZALEZ DE ZARATE FERNANDEZ DE
RETANA
10/10/2024



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

2º. Con respecto al contenido y tramitación del expediente y documentos obrantes en el mismo:

En el expediente de contratación consta:

- 1- Informe de la necesidad de la contratación del servicio.
- 2- Informe jurídico de Secretaría que concluye que el expediente de contratación se adecúa a la legislación vigente en los términos expuestos en el mismo.
- 3- Pliego regulador para la contratación del servicio.

3º. Con respecto a que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente:

Considerando la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra así como la Disposición adicional segunda. Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2011, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, que establece, textualmente, que “...*El presupuesto de ingresos clasifica en los capítulos 1º. al 5º. los ingresos por operaciones ordinarias o ingresos, recursos, ordinarios...*”, se informa que las previsiones iniciales de ingresos por operaciones ordinarias o ingresos, recursos, ordinarios del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024 ascienden a la cuantía global de 6.020.462,00 euros.

Por todo ello, dado que el valor estimado de la contratación de las obras contenidas en la memoria valorada” “Intervenciones de reforma y mejora del polideportivo municipal de Viana”. no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, corresponde a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Viana la competencia como órgano de contratación

Este es el informe que se emite por la suscribiente, que consta de dos páginas, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

